

383L0116

22. 3. 83

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 76/21

DIRECTIVA DE LA COMISIÓN

de 8 de marzo de 1983

por la que se modifica la Directiva 82/287/CEE por la que se modifican los Anexos de las Directivas 66/401/CE y 69/208/CEE del Consejo relativas, respectivamente, a la comercialización de las semillas de plantas forrajeras y a la comercialización de las semillas de plantas oleaginosas y textiles, así como las directivas 78/386/CEE y 78/388/CEE

(83/116/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 66/401/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de plantas forrajeras ⁽¹⁾, modificada en último lugar por la Directiva 82/287/CE ⁽²⁾ y, en particular, su artículo 21 *bis*,

Considerando que, debido a la evolución de los conocimientos científicos y técnicos, han sido efectuadas modificaciones en los Anexos I y II de las Directivas 66/401/CEE y 69/208/CEE mediante la Directiva 82/287/CEE ⁽²⁾, incluidas determinadas modificaciones relativas a la pureza varietal de las semillas de *Poa spp*;

Considerando que se ha previsto para el 1 de enero de 1983 la entrada en vigor de las disposiciones necesarias para cumplir las modificaciones citadas en último lugar;

Considerando que las normas consideradas al respecto en los sistemas de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para la certificación varietal de las semillas destinadas al comercio internacional son actualmente objeto de un examen intenso en el marco de dicha organización;

Considerando que es oportuno aguardar a los resultados de dicho examen;

Considerando que es conveniente, por consiguiente, fijar una fecha más adecuada para la entrada en vigor de las disposiciones de que se trate, con objeto de evitar medidas prematuras;

Considerando que las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité permanente de semillas y plantas agrícolas, hortícolas y forestales,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

1. En el segundo guión del apartado 1 del artículo 7 de la Directiva 82/287/CEE, se sustituyen las palabras «el 1 de enero de 1983» por las palabras «a más tardar el 1 de enero de 1984».
2. En el apartado 2 del artículo 7 de la Directiva 82/287/CEE, se sustituyen las palabras «el tercer guión» por las palabras «los guiones segundo y tercero».

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, del 8 de marzo de 1983.

Por la Comisión

Poul DALSGER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° 125 de 11. 7. 1966, p. 2298/66.

⁽²⁾ DO n° L 131 de 13. 5. 1982, p. 24.